

**INFORME SOBRE INCONSISTENCIAS E IRREGULARIDADES
IDENTIFICADAS EN EL APOYO CIUDADANO DE LAS Y LOS
ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A DIPUTACIONES FEDERALES EN EL
PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018**

15 de enero de 2018



Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos

ÍNDICE

I. Antecedentes.....	3
II. Aspirantes a una diputación federal	4
<i>Perfil de las y los aspirantes con registro vigente (154)</i>	4
III. Periodo para recabar apoyo ciudadano	4
IV. Verificación de apoyo ciudadano	5
<i>Requisitos para computar un apoyo ciudadano como válido</i>	5
<i>Etapas del proceso de verificación en la base de datos del Registro Federal de Electores</i>	6
V. Inconsistencias e irregularidades detectadas por la autoridad electoral	6
<i>Revisión de apoyos en Lista Nominal. Selección y muestra de 64 aspirantes</i>	7
<i>Revisión total de apoyos en Lista Nominal. 24 aspirantes</i>	10
<i>Revisión total de cuatro casos adicionales</i>	12
VI. Acciones realizadas	12
<i>Procedimiento Ordinario Sancionador</i>	12
<i>Denuncia ante la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales</i>	13

I. Antecedentes

El 28 de agosto de 2017 se emitieron los *Lineamientos para la verificación del porcentaje de apoyo ciudadano que se requiere para el registro de candidaturas independientes a cargos federales de elección popular para el Proceso Electoral Federal 2017-2018* (INE/CG387/2017) en los que se dio a conocer que la herramienta por la cual las y los interesados habrían de recabar el apoyo ciudadano sería una aplicación móvil que: 1) facilitaría conocer a la brevedad la situación registral de los apoyos; 2) generaría reportes para verificar el número de apoyos ciudadanos recibidos por las y los aspirantes; 3) otorgaría a la autoridad certeza sobre la autenticidad de los apoyos presentados; 4) disminuiría el error humano en la captura de información; 5) garantizaría la protección de datos personales; y 6) reduciría los tiempos para la verificación del porcentaje de apoyo ciudadano.

El 8 de septiembre fue aprobada la *Convocatoria para el registro de candidaturas independientes a la Presidencia de la República, senadurías o diputaciones federales por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Federal 2017-2018* (INE/CG426/2017) en la que se establecieron los requisitos de elegibilidad, el proceso de selección, los topes de gastos para los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, el registro de candidaturas, así como los plazos y los umbrales de apoyo ciudadano que deberían cubrirse en cada caso.

De manera complementaria, el 5 de octubre de 2017 el Consejo General aprobó los *Lineamientos para la aplicación del régimen de excepción en la verificación del porcentaje de apoyo ciudadano requerido para el registro de candidaturas independientes a cargos federales de elección popular* (INE/CG454/2017), estableciendo sus modalidades y procedimiento.

En acatamiento a la sentencia SUP-JDC-872/2017, y derivado del sismo del 19 de septiembre, se modificaron los plazos para la presentación de las manifestaciones de intención de las y los interesados en obtener una candidatura independiente (INE/CG455/2017) ajustándose como a continuación se señala:

Cargo	Fecha límite manifestación de intención	Fecha de expedición de constancia	Fecha límite para recabar apoyo ciudadano
Diputaciones federales	10 de octubre de 2017	11 de octubre de 2017	10 de diciembre de 2017
	4 de octubre de 2017	5 de octubre de 2017	4 de diciembre de 2017

II. Aspirantes a una diputación federal

Una vez agotados los plazos señalados, un total de 240 personas presentaron su manifestación de intención para obtener una candidatura independiente a una diputación federal de las cuales 187 resultaron procedentes (77%).

A la fecha se han presentado 33 desistimientos —algunos incluso una vez concluido el periodo para recabar apoyo ciudadano—, por lo que hay un total de 154 aspirantes con registro vigente en 117 distritos de 25 entidades. En comparación con el Proceso Electoral Federal 2015, donde únicamente 57 aspirantes buscaron el apoyo de la ciudadanía, en esta ocasión se triplicó el número de participantes.

A lo anterior se debe agregar que en 34 distritos (29%) hay más de una o un aspirante, esto es, casi la mitad de las y los aspirantes se encuentran en competencia (71 de 154). En el caso de mayor coincidencia, hay hasta cuatro aspirantes participando en la misma demarcación. Las entidades con mayor número de distritos en competencia son Ciudad de México y Jalisco con seis distritos, así como Chiapas y Nuevo León con cinco.

Perfil de las y los aspirantes con registro vigente (154)

18-29 años		30-64 años		65 y más		Número aspirantes	
Promedio edad	%	Promedio edad	%	Promedio edad	%	Promedio edad	Total
25	9%	46	86%	69	5%	45	154

Las y los aspirantes a una diputación federal se encuentran mayoritariamente en un rango de edad de 30 a 64 años, cuya media es de 46 años.

Si bien hay aspirantes jóvenes participando para ser candidata o candidato a una diputación federal, se trata apenas del 9% de los casos. Asimismo, de los 154 aspirantes, el 80% (124) son hombres y 20% son mujeres (30).

III. Periodo para recabar apoyo ciudadano

El 8 de noviembre de 2017, el Consejo General sensible a las inquietudes presentadas por las y los aspirantes aprobó la ampliación de plazos para recabar apoyo ciudadano por siete días. Por lo tanto, las y los interesados contaron con 67 días para buscar el respaldo de la ciudadanía con los plazos de término como a continuación se señala:

Plazo de término	Aspirantes con registro vigente
11-dic	49
17-dic	78
18-dic	7
19-dic	17
20-dic	3
TOTAL	154

IV. Verificación de apoyo ciudadano

El umbral de apoyos requeridos para una candidatura independiente a una diputación federal es equivalente al 2% de la Lista Nominal de la demarcación a la que se aspira y, a la vez, se deberá incluir el respaldo de la ciudadanía que sume más del 1% de la mitad de las secciones electorales que lo conformen (LGIPE, art. 371-3).

En promedio, el umbral requerido en un distrito electoral federal es de 5 mil 770 apoyos ciudadanos. En total, los 154 aspirantes con registro vigente a una candidatura independiente a una diputación federal enviaron cerca de 800 mil apoyos ciudadanos.

Requisitos para computar un apoyo ciudadano como válido

En los *Lineamientos para la verificación del porcentaje de apoyo ciudadano que se requiere para el registro de candidaturas independientes a cargos federales de elección popular para el proceso electoral federal 2017-2018* aprobados el 28 de agosto de 2017 (INE/CG387/2017) se establecieron los requisitos de cada apoyo ciudadano recibido para ser considerado válido:

Lineamiento 22. La o el Auxiliar/Gestor (a), a través de la aplicación móvil, capturará la fotografía del anverso de la Credencial para Votar de la o el ciudadano que brinda su apoyo.

Lineamiento 23. La o el Auxiliar/Gestor (a), a través de la aplicación móvil, capturará la fotografía del reverso de la Credencial para Votar de la o el ciudadano que brinda su apoyo.

Lineamiento 40. Para los efectos del porcentaje requerido por la Ley, no se computarán las y los ciudadanos(as) que respalden al candidato (a) independiente, cuando se ubiquen en alguno de los supuestos siguientes:

- a) El nombre de la o el ciudadano (a) se presente con datos falsos o erróneos.
- b) La imagen de la credencial que se presente no corresponda con la credencial para votar vigente de la o el ciudadano (a).
- c) La o el ciudadano (a) no tenga su domicilio en la demarcación territorial para la que se está postulando la o el aspirante; salvo aquellos casos en que se cuente con credencial para votar desde el extranjero para los cargos de Presidente de la República y Senador. Tratándose del cargo de Senador, las credenciales para votar emitidas en el extranjero deberán estar asociadas a la entidad federativa correspondiente.
- d) La fotografía de la credencial aparezca en blanco y negro.
- e) La o el ciudadano (a) se encuentre dado (a) de baja de la lista nominal.
- f) La o el ciudadano (a) no sea localizado (a) en la lista nominal.
- g) En el caso que se haya presentado por una misma persona más de una manifestación a favor de un mismo aspirante, sólo se computará una.
- h) En el caso que una misma persona haya presentado manifestación de apoyo en favor de más de un aspirante al mismo cargo, sólo se computará la primera que sea recibida por el Instituto a través de la aplicación informática, siempre y cuando la o el aspirante haya alcanzado el número mínimo de apoyo ciudadano exigido por la Ley y haya cumplido con los requisitos de elegibilidad, así como los establecidos en el artículo 383 de la LGIPE.

Etapas del proceso de verificación en la base de datos del Registro Federal de Electores

1. Se realiza una búsqueda automatizada con los datos capturados por la APP. En caso de que el registro sea un 'no encontrado', o bien que los datos extraídos por la APP hayan sido editados de manera manual, el registro se envía a la **Mesa de Control** para que de manera ocular un verificador coteje la información capturada con la imagen digitalizada de la credencial y se corrijan posibles errores para buscar el registro nuevamente en el RFE. (Tiempo promedio: 48 hr; plazo máximo: 72 hr.)
2. Sobre los registros encontrados se verifica si se encuentran en la Lista Nominal y si pertenecen al distrito electoral correspondiente identificando la sección de la o el ciudadano que brindó su apoyo.
3. Se verifica que los apoyos en Lista Nominal y dentro del distrito electoral sean vigentes, es decir, si no han causado baja de la Lista Nominal por alguna de las razones señaladas en la ley (LGIPE, art. 155), por ejemplo, defunción, domicilio irregular, suspensión de derechos, etc.).
4. Se descartan los apoyos duplicados del propio aspirante donde se contabilizará uno solo.
5. Una vez concluido el proceso de verificación y concluido el plazo para recabar apoyo ciudadano, las y los aspirantes son notificados para ejercer su derecho de audiencia y manifestar lo que a su derecho convenga sobre la situación registral de los apoyos entregados a la autoridad electoral. Como último paso, en el caso de aspirantes que compiten por el mismo cargo se realiza el cruce entre los apoyos procedentes para identificar duplicados entre ellos. En el caso de existir coincidencias, el apoyo contará como válido para la o el aspirante de quien la autoridad haya recibido primero el registro.

Desde el inicio del proceso, cada aspirante ha podido conocer estas cifras preliminares en el portal *web* a su disposición.

V. Inconsistencias e irregularidades detectadas por la autoridad electoral

Del total de registros recibidos por el Instituto, alrededor del 60% de los apoyos ciudadanos recibidos para los tres cargos de elección federal son enviados a *Mesa de Control* para su revisión por un verificador.

La información brindada por las y los aspirantes y auxiliares a través de los envíos realizados desde la APP constituyen el archivo electrónico de la cédula de respaldo de cada ciudadano. Este archivo se compone de:

1. Los datos capturados o extraídos mediante la APP
2. Las imágenes digitales de la Credencial para Votar
3. La firma digital
4. La fotografía viva de la o el ciudadano, cuando así lo haya autorizado quien brindó el apoyo

En la *Mesa de Control*, el verificador se asegura que se cumplan los requisitos que marca la ley para brindar un apoyo ciudadano y de la correspondencia entre los datos del formulario y aquéllos contenidos en la imagen de la Credencial para Votar. Es decir, en esta revisión uno a uno se constata que exista una imagen digital de la Credencial para Votar *original* emitida por el Instituto por el anverso y el reverso, la firma de la o el ciudadano y que esos datos sean idénticos a los mostrados en la captura de la APP.

Durante este proceso se detectaron numerosas inconsistencias e irregularidades en los archivos electrónicos de las cédulas de respaldo, que no pueden considerarse casos aislados, entre las que se destacan:

- Ausencia de firma
- Dos anversos o dos reversos de la Credencial para Votar
- Anverso y reverso de dos distintas credenciales para votar
- Fotografía de fotocopias de Credencial para Votar
- Varios registros con la misma Credencial para Votar y con diferentes claves de elector
- Imágenes ilegibles
- Fotografía de otros documentos distintos a la Credencial para Votar (licencias, otro tipo de credencial, monederos electrónicos, imagen tomada de una pantalla o monitor, etc.)

Revisión de apoyos en Lista Nominal. Selección y muestra de 64 aspirantes

Una de las tareas primordiales del Instituto Nacional Electoral en este proceso es garantizar la autenticidad de los apoyos que brinda la ciudadanía para proteger la voluntad de las personas que deciden respaldar a un aspirante y, al mismo tiempo, tener certeza sobre la validez de los apoyos presentados para que cumplan los requisitos legales establecidos. Con este propósito, se lleva a cabo una revisión detallada y exhaustiva que, de ser necesario, debe ampliar su alcance.

Por ello, ante las inconsistencias e irregularidades detectadas —y como parte del proceso de verificación— se determinó llevar a cabo una *revisión aleatoria* de los apoyos cuya situación registral preliminar fuese ‘encontrados en Lista Nominal’ de las y los aspirantes que hubiesen superado el umbral mínimo exigido por la Ley.

De los 154 aspirantes con registro vigente, 65 superaron el 100% de apoyos ciudadanos ‘encontrados en Lista Nominal’¹. De ellos, uno entregó el respaldo mediante cédulas en papel, dado que varios de los municipios del distrito electoral federal están comprendido en aquellos de muy alta marginación donde podría optarse por el régimen de excepción. El resultado de las cédulas presentadas se detalla a continuación:

CÉDULAS FÍSICAS PRESENTADAS	INCONSISTENCIAS PASA A MESA DE CONTROL	DERECHO DE AUDIENCIA SUBSANADAS	NO VÁLIDAS		
			CREDENCIAL DUPLICADA	CREDENCIAL VIGENTE	CREDENCIAL NO VIGENTE
4,793	236	224	3	8	1

¹ Estos aspirantes pertenecen a Baja California, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Estado de México, Guanajuato Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas y Veracruz.

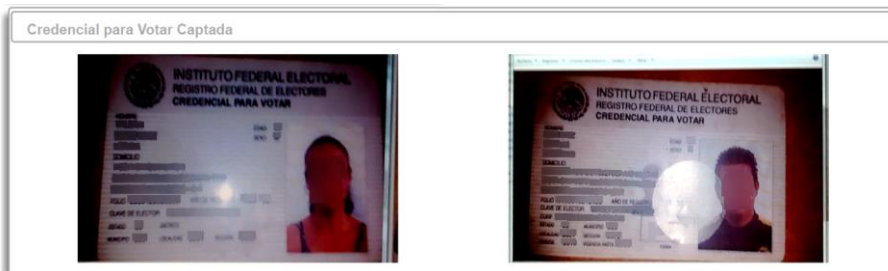
Para cada uno de los 64 aspirantes que entregaron los apoyos ciudadanos recabados a través de la APP se seleccionó una muestra aleatoria y representativa de 900 casos, con un margen de error promedio de +/-3%.

De la muestra analizada se detectaron irregularidades en el 27% de los registros, tales como la presentación de fotocopia de la Credencial para Votar en lugar de una imagen de la Credencial para Votar original (17% de los casos) y otras relacionadas con credencial inválida, es decir, imágenes de documentos distintos a la Credencial para Votar (83% de los casos). A continuación se muestran ejemplos de las imágenes encontradas:

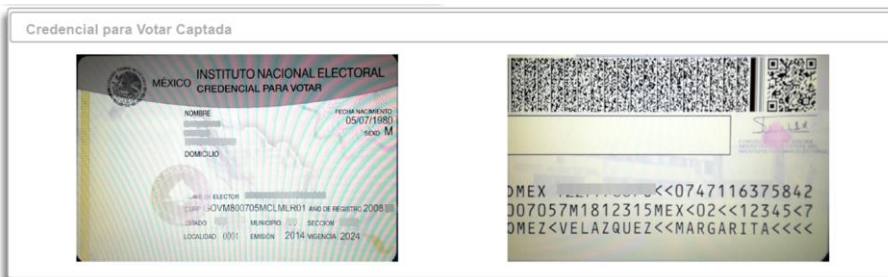
Fotocopia



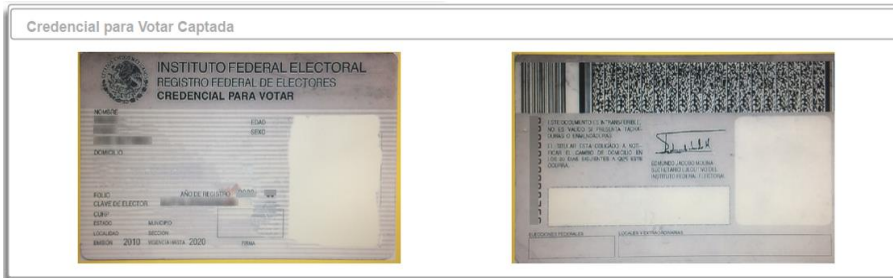
** Imagen tomada de una pantalla o monitor **



** Simulación 1 **



** Simulación 2 **



Manifiesto mi libre voluntad para otorgar mi apoyo de manera auténtica y libre a la candidatura independiente que me interesa.

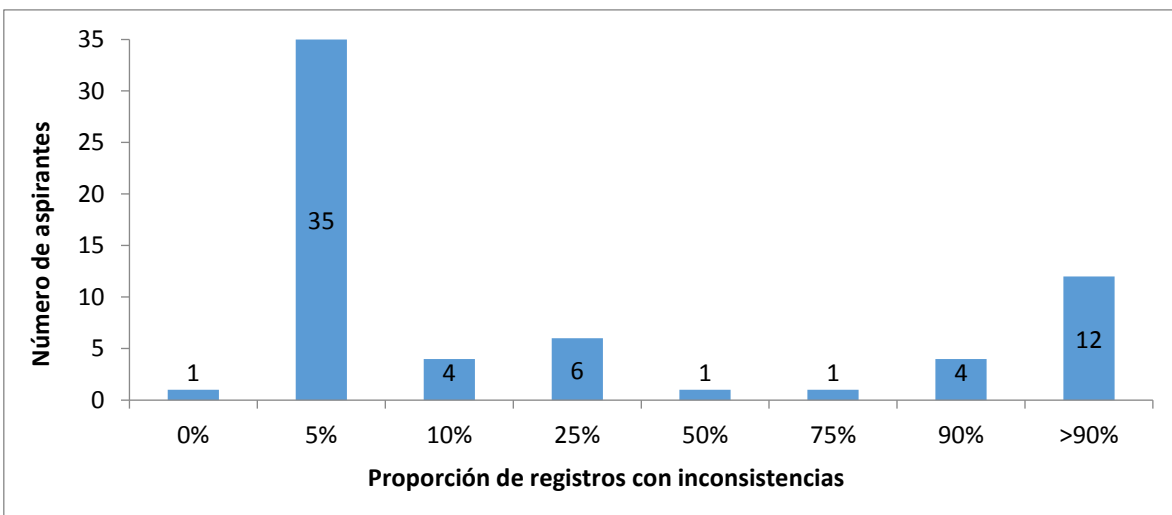
** Simulación 3 **



Manifiesto mi libre voluntad para otorgar mi apoyo de manera auténtica y libre a la candidatura independiente que me interesa.

El número de inconsistencias detectadas varió significativamente entre los 64 aspirantes. Cabe destacar que en uno de ellos no se identificó un solo registro irregular mientras que hubo un caso con más del 99% de los apoyos ciudadanos revisados en esta situación anómala.

De acuerdo a la proporción de inconsistencias detectadas, se obtuvieron los siguientes resultados:



Como se puede observar en la gráfica, en dos de cada tres casos (63%) se presentó un número de apoyos con inconsistencias menor al 10% de la muestra. Sin embargo, en 24 aspirantes se identificaron irregularidades sistemáticas que exigieron la revisión completa del total de apoyos en Lista Nominal para que la autoridad pudiera tener la certeza de la autenticidad del respaldo de la ciudadanía.

En la mitad de estos casos (12), 9 de cada 10 apoyos preliminarmente clasificados ‘en Lista Nominal’ resultaron, después de su revisión y cotejo por un verificador, apoyos con inconsistencias que no pueden ser considerados válidos.

Apoyos con inconsistencias	Número de casos (aspirantes)	Casos respecto al total (65 aspirantes)
Sin inconsistencias	1	2%
Hasta 5%	35	56%
Mayor al 5% y hasta 10%	4	63%
Mayor al 10% y hasta 25%	6	72%
Mayor al 25% y hasta 50%	1	73%
Mayor al 50% y hasta 75%	1	75%
Mayor a 75% y hasta 90%	4	81%
Superior al 90%	12	100%

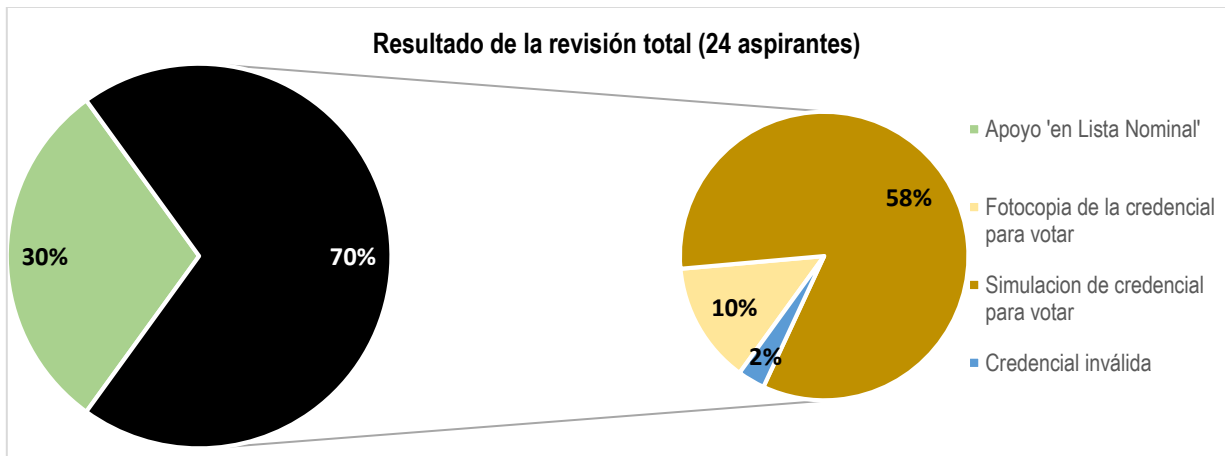
Revisión total de apoyos en Lista Nominal. 24 aspirantes

Debido a la frecuencia y sistematicidad de las irregularidades detectadas (14 casos con inconsistencias reiteradas se presentaron en una misma entidad) se determinó llevar a cabo la revisión total de aquéllos casos en los que las inconsistencias de los apoyos ciudadanos entregados a la autoridad electoral superaron el 10% de los apoyos preliminarmente clasificados ‘en Lista Nominal’.

De acuerdo a las anomalías detectadas se establecieron tres tipos de inconsistencias:

- **Fotocopia** de la Credencial para Votar.
- **Credencial inválida:** dos anversos, dos reversos, anverso y reverso de credencial distinta, otro documento, imagen tomada de una pantalla o monitor, etc.
- **Simulación de Credencial para Votar:** plantilla o formato donde se colocan los datos necesarios para que éstos sean extraídos por la APP.

De esta forma, se realizó la revisión de cada uno de los registros de 24 aspirantes pertenecientes a ocho entidades: Chiapas, Ciudad de México, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Tamaulipas y Veracruz. En total, se verificaron 169,969 apoyos ciudadanos de los cuales únicamente un 30% se mantuvo como apoyo 'en Lista Nominal' y el 70% presentó alguna inconsistencia:



Como se desprende de la gráfica anterior, la inconsistencia con mayor iteración fue la simulación de la Credencial para Votar. Al analizar los resultados por aspirante, observamos que en siete casos esta práctica no se presentó, mientras que varios de los casos con altas tasas de incidencia pertenecen a la misma entidad.

Aspirante	Resultado de la revisión total (porcentaje de los apoyos 'encontrados en Lista Nominal')				
	Simulación de la Credencial para Votar	Fotocopia de la Credencial para Votar	Credencial inválida	Apoyo 'en Lista Nominal' verificados	Cumple umbral del 2%
1	99%	0%	0%	1%	NO
2	99%	0%	0%	1%	NO
3	96%	1%	0%	3%	NO
4	96%	2%	0%	2%	NO
5	95%	0%	1%	4%	NO
6	93%	1%	5%	1%	NO
7	92%	0%	3%	5%	NO
8	91%	0%	0%	9%	NO
9	90%	0%	1%	9%	NO
10	90%	7%	0%	3%	NO
11	90%	0%	4%	6%	NO
12	84%	2%	1%	13%	NO
13	82%	0%	0%	18%	NO
14	78%	17%	3%	2%	NO
15	71%	0%	3%	26%	NO
16	31%	0%	5%	64%	NO
17	5%	16%	2%	77%	NO
18	0%	86%	0%	14%	NO
19	0%	70%	14%	16%	NO
20	0%	14%	1%	85%	NO
21	0%	11%	1%	88%	NO

Aspirante	Resultado de la revisión total (porcentaje de los apoyos 'encontrados en Lista Nominal')				
	Simulación de la Credencial para Votar	Fotocopia de la Credencial para Votar	Credencial inválida	Apoyo 'en Lista Nominal' verificados	Cumple umbral del 2%
22	0%	11%	1%	88%	SÍ
23	0%	4%	1%	95%	SÍ
24	0%	0%	8%	92%	NO
TOTAL	58%	10%	2%	30%	

Con los resultados de esta revisión total deberán modificarse las cifras finales de la situación registral de los apoyos ciudadanos entregados a la autoridad electoral, verificando el cumplimiento del umbral y de la distribución geográfica de los apoyos.

Estas cifras serán notificadas a las y los aspirantes a través de las Juntas Distritales Ejecutivas para que puedan ejercer el derecho de audiencia sobre los registros modificados. Una vez concluido este trámite se realizará el cruce entre aspirantes para contar con las cifras definitivas de la verificación del apoyo ciudadano en la base de datos del Registro Federal de Electores.

Revisión total de cuatro casos adicionales

Como se mencionó anteriormente, de los 64 aspirantes cuyos apoyos fueron revisados de manera aleatoria —con una muestra de 900 registros— en 40 de ellos se detectaron inconsistencias menores al 10% del conjunto. Tomando como base la tasa de inconsistencias para cada uno, se hizo una estimación de cómo se modificaría el porcentaje de apoyos 'en Lista Nominal' de llevarse a cabo una revisión total para observar si, de manera preliminar, seguirían cumpliendo o no con este primer requisito.

En prácticamente todos los casos, el porcentaje de apoyos 'en Lista Nominal' siguió superando el 2% mínimo establecido en la Ley.

Únicamente cuatro aspirantes reflejaron una estimación por debajo del umbral pero con tasas muy cercanas a la meta, a saber, 98.40%, 98.53%, 98.71% y 99.88%, por lo que para tener certeza sobre la autenticidad y validez de los apoyos se llevará a cabo la revisión total de esos registros. El porcentaje de inconsistencias observado en estos casos osciló entre un 2.6% y un 5.3%.

VI. Acciones realizadas

Procedimiento Ordinario Sancionador

El pasado doce de enero, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral abrió oficiosamente un procedimiento ordinario sancionador derivado de la vista formulada por el Registro Federal de Electorales en la que se hizo del conocimiento ciertos resultados preliminares de su investigación.

Este procedimiento se inició en contra de quien o quienes resulten responsables, con la finalidad de analizar la posible violación a las normas sobre uso de datos personales, uso del padrón electoral y la relativa a proporcionar falsa a esta autoridad electoral y, en su caso, establecer las sanciones

correspondientes, en el entendido de que se requiere la conclusión de todas las etapas y fases de investigación por parte de las áreas competentes del Instituto para la debida integración del expediente y la formulación de la resolución respectiva.

Denuncia ante la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales

En la verificación que está realizando DERFE de la captación de los apoyos ciudadanos para los aspirantes a candidaturas independientes al cargo de diputados federales se identificaron inconsistencias, tales como: que las imágenes captadas en la aplicación móvil para el apoyo ciudadano no corresponde a la captura de una Credencial para Votar con fotografía expedida por el INE. Sin embargo, los datos contenidos en el documento escaneado son coincidentes con los registros de la Lista Nominal de electores, lo que aporta *indicios de un uso indebido de información del Padrón Electoral*.

Ante ello, el trece de enero se presentó denuncia ante la FEPADE en contra de quien resulte responsable, aunque sí se identifica a los aspirantes y auxiliares involucrados.

Adicionalmente, se anexó el acta levantada, durante la etapa de verificación, por la Oficialía Electoral, que dio fe de la existencia y alojamiento de la base de datos que contiene información relacionada con la captación de apoyo ciudadano para aspirantes a candidatos independientes, a través de la aplicación móvil, haciendo especial énfasis en la seguridad sobre la procedencia e integridad de la información, mediante la seguridad informática implementada, de manera que se preserve la cadena de custodia de la misma; así como el hallazgo de 74 casos de apoyos ciudadanos correspondientes a 15 aspirantes, encontrándose lo siguiente:

- La imagen del documento que se presenta en la cédula de apoyo ciudadano no corresponde a una Credencial para Votar emitida por el Instituto.
- Los datos plasmados en la imagen del documento de la cédula de apoyo ciudadano, consistentes en nombre, clave de elector y OCR, sí corresponden a un registro contenido en la base de datos del Padrón Electoral.
- La firma captada del ciudadano en la Aplicación Móvil difiere a simple vista de la que el Instituto tiene registrada o, incluso, no se encuentra plasmada.

Si bien queda pendiente el resultado final de la verificación de todos los apoyos de todas y todos los aspirantes, lo cierto es que se aportan elementos que pudieran actualizar el delito electoral previsto en el artículo 13, fracción II, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, por uso ilegal de archivos o datos relativos al Registro Federal de Electores, Padrón Electoral o Listado de Electores.

Cabe señalar que el Ministerio Público pudiera en el transcurso de la investigación realizar la acusación por algún otro delito, tanto electoral, como del orden común.